

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Ancud a 13 días del mes de Octubre del 2017, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**, de derecho privado sin fines de lucro, **RUT. N ° 71.420.700-8**, debidamente representada por su Secretario General, don **JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, chileno, ambos con domicilio en calle Yerbas Buenas 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **DANIEL ERNESTO GOMEZ BARRIA, RUT N ° 16.449.044-0, Arquitecto**, domiciliado en calle Aníbal Pinto N ° 815, de la ciudad de Ancud, en adelante "el Consultor", han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios en los términos que en adelante se consignan:

### CONSIDERANDO:

- Que la Corporación Municipal de Ancud dentro de su competencia y en pos de mejorar la salud de los habitantes de la comuna, se encuentra abocada entre otras funciones a la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento comunal en el área de la Salud.
- Que el Ministerio de Salud, aprobó el financiamiento del Proyecto: Construcción CECOSF QUETALMAHUE.
- Que de acuerdo a las observaciones formuladas por el Servicio Salud Chiloé, se requiere, adecuar el Proyecto de Arquitectura del CECOSF Quetalmahue, de acuerdo a la topografía y mecánica de suelo del terreno donde se construirá el establecimiento.
- Teniendo presente la urgencia de la actualización del proyecto, se solicita que el profesional que lo realice sea el mismo que elaboró el proyecto de Arquitectura.

**PRIMERO:** La Corporación para concretar la adecuación del Proyecto de Arquitectura del CECOSF Quetalmahue de acuerdo a la topografía y mecánica de suelo del terreno donde se construirá el establecimiento y cumplir con todos los requerimientos para obtener el permiso de construcción, contrata los servicios profesionales de **DANIEL ERNESTO GOMEZ BARRIA, RUT N ° 16.449.044-0, Arquitecto**, domiciliado en calle Aníbal Pinto N ° 815, de la ciudad de Ancud, elaboró el proyecto visado el año 2015.

**SEGUNDO:** La prestación de servicio incluye lo siguiente:

**Adecuaciones al Proyecto de Arquitectura CECOSF Quetalmahue, de acuerdo a la topografía y mecánica de suelo del terreno donde se ejecutará el proyecto de Construcción del establecimiento.**

**Responder observaciones a la adecuación del Proyecto de Arquitectura que sean formuladas por Servicio de Salud Chiloé.**

**Responder observaciones a la adecuación del Proyecto de Arquitectura, formuladas por la Dirección de Obras, para tramitación permiso de construcción.**

**TERCERO:** La consultaría antes consignada no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia con la Corporación.

**CUARTO:** La Corporación deberá hacer entrega al consultor todos los antecedentes requeridos para la elaboración de los servicios contratados.

**QUINTO:** El Consultor recibirá como único pago por la prestación de los servicios contratados la suma de \$ **126.500**(ciento veintiséis mil quinientos pesos) impuestos incluidos, los que serán pagados de una sola vez.

Para el pago, el Consultor deberá presentar a la Dirección de Finanzas de la Corporación Municipal la correspondiente boleta de prestación de servicios e informe de las

actividades realizadas, ambos visados por la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

El pago será con cargo Salud.

**SEXTO:** El monto pactado en la cláusula precedente será el único pago que el consultor percibirá de la Corporación. Por analogía, no genera indemnizaciones, feriados, cotizaciones previsionales, licencias médicas, reajustes, ni ningún otro beneficio que pudiesen percibir los funcionarios de la Corporación

**SEPTIMO:** Los gastos en que incurra el consultor para el cumplimiento regular de las labores encomendadas serán de su cargo, los cuales están incluidos en el monto total a pagar.

**OCTAVO:** La consultoría deberá ser ejecutada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato, normativa legal vigente y propuesta, entregada por el Consultor.

**NOVENO:** El plazo para ejecutar la consultoría será de 5 (cinco) días corridos, a contar de la firma del respectivo contrato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a sus correspondientes tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder del Consultor y dos en poder de la Corporación

  
**DANIEL ERNESTO GOMEZ BARRIA**  
**CONSULTOR**

  
  
**JORGE URIBE GALLARDO**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**JUG/OOM/IHR/ihr**